



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ALCALDIA

- 1/ 814.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4265/14, DE 28 DE NOVIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS (DELEGACIÓN ÁREA ADJUNTA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS). EXPTE. 011/SG/2014/002(ALC 11/11-15).**

Visto el Decreto de Alcaldía, número 4265/14, de 28 de noviembre, del siguiente contenido literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015.

Considerando que el Concejel D. Eduardo de Santiago Dorado, ha tomado posesión de su cargo en el Pleno celebrado el 27 de noviembre de 2014.

Considerando que como consecuencia de la adquisición de la condición de Concejel indicada, permite reajustar de forma más adecuada las delegaciones del área de Educación Cultura y Promoción Turística, realizando aquellos ajustes que se consideran serán más adecuados para una mejor prestación de los servicios públicos.

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales la adaptación de la gestión a la realidad cambiante del entorno y considerando que como consecuencia de la gestión diaria de esta Administración se debe realizar un proceso de mejora continúa en la gestión que pueden afectar a la redefinición puntual del cuadro general



de delegación de atribuciones definido en el ya mencionado Decreto nº 15/2013, de 10 de enero.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015, en el siguiente sentido:

“1.1.- Modificar la asignación de Servicios y Departamentos que comprenden la delegación de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, que conforme al Decreto nº 15/2013, de 10 de enero, es D^a. Casimira Cortés Ortega la atribución propia de esta Alcaldía en el siguiente sentido:

1.1.1.- Servicios y Departamentos que comprende:

Se adapta la adscripción en el siguiente sentido:

El área de Promoción Turística y Festejos, que comprenden los departamentos y servicios que se indican en el apartado correspondiente; sin perjuicio de las atribuciones específicas que se delegan en el Concejal adjunto en dicha materia.

1.1.2.- Atribuciones delegadas.

- Se elimina la atribución específica correspondiente a los asuntos relativos a la Promoción Turística.
- Se incorpora la siguiente atribución:
- La superior dirección y coordinación política de los Servicios y Departamentos que comprende así como de las atribuciones delegadas en en el Concejal adjunto de Promoción Turística y Festejos.

1.2.- Delegar en el Concejal D. Eduardo de Santiago Dorado la asignación como Concejal adjunto de Promoción Turística y Festejos, sin perjuicio de la superior dirección política y supervisión que corresponde a la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística en los siguientes términos:

1.2.1.- La Concejalía adjunta indicada estará comprendida por un único departamento o servicio que será el de Promoción Turística y Festejos.



1.2.2- La atribuciones que se le delegan serán las siguientes:

- a) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios de su ámbito de delegación
- b) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios de su ámbito de delegación.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en las áreas de su ámbito de delegación.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en las áreas de su ámbito de delegación.
- e) Formalizar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-Tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- f) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de delegación.
- g) Asuntos relativos a la Promoción Turística.”

Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), donde se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015.

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejales interesados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce. El Alcalde Excmo. Sr. D. Daniel Ortiz Espejo (Firma ilegible); Doy



Ayuntamiento Móstoles

Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

- 2/ 815.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 811/2014 DE 17/10/2014, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 1 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 156/2014 INTERPUESTO POR FREMAP CONTRA LA SENTENCIA 300/2013 DE FECHA 29/07/2013 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE MADRID EN SUS AUTOS Nº 530/2012 SEGUIDOS A INSTANCIA DE D^a. V.J.Y., SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL PARA SU PROFESIÓN HABITUAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -77.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -77
Asunto: Sentencia nº 811/2014 de 17/10/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 1 de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 156/2014 interpuesto por FREMAP contra la sentencia 300/2013 de fecha 29/07/2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid en sus autos nº 530/2012 seguidos a instancia de [REDACTED], sobre incapacidad permanente en grado total para su profesión habitual.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 17/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. DIEGO ESCOLANO MARTÍNEZ en nombre y representación de "FREMAP" contra la sentencia de fecha 29/07/2013 dictada por el Juzgado de lo Social número 12 de MADRID, en sus autos número 530/2012 seguidos a instancia de [REDACTED] frente a "FREMAP", "AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", "INSS" y "TGSS" en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL. En consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin Costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desestima el recurso de suplicación de FREMAP. El Ayuntamiento no tiene competencia en esta materia de incapacidades, por lo que no le afecta el fallo."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 816.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 900 DE 03/11/2014, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 6 DE LO SOCIAL, POR LA



QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 561/2014 INTERPUESTO POR D^a. A.I.S.A. Y D^a. E.P.DLT., TRABAJADORAS INTERINAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 06/05/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES EN SUS AUTOS Nº 1626/2013, SOBRE DESPIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -108.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -108
Asunto: Sentencia nº 900 de 03/11/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 6 de lo Social, por la que se estima el recurso de suplicación nº 561/2014 interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED], trabajadoras interinas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, contra la sentencia de fecha 06/05/2014 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles en sus autos nº 1626/2013, sobre despido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/11/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra sentencia de fecha 6-5-14 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles-Madrid, en autos 1626/13 seguidos en virtud de demanda formulada por la parte recurrente contra PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, y en su virtud estimamos la demanda y declaramos la improcedencia del despido de las actoras, y condenamos a la entidad demandada a que, a su opción abone a [REDACTED] una indemnización de 12.110,74 € y a [REDACTED] una indemnización de 57.559.04



Ayuntamiento Móstoles

€, o las readmita en las mismas condiciones y en este último caso les abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, salvo que hubieran encontrado otro empleo y se probase por el demandando la cuantía de lo percibido en el mismo a efectos de su descuento de los salarios de tramitación, lo que podrá determinarse en ejecución de sentencia. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto de los Trabajadores.

La opción se realizará en plazo de cinco días hábiles sin esperar a la firmeza de esta sentencia, a partir de su notificación, ante esta Sala, en la forma regulada en el art. 57 del Estatuto de los trabajadores.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso de suplicación interpuesto por las actoras, revocando la sentencia de instancia y en su virtud estima la demanda y declara el cese como despido improcedente. Condena al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles a que, a su opción, abone una indemnización de 12.110,74 € a [REDACTED] y 57.559,04 € a [REDACTED], o readmisión con abono de los salarios de tramitación, habiéndose ejercido opción por la indemnización en el plazo de cinco días hábiles, como señala la sentencia.

Si bien en teoría cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, el mismo no es posible dado que la sentencia de suplicación recoge dicha doctrina contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2014, que modifica la anterior doctrina. Hasta dicha fecha el Tribunal Supremo ha señalado que los ceses de personal laboral interino no precisaban más trámite que, en su caso, la amortización de las plazas, como se hizo en el caso enjuiciado al amparo de la anterior doctrina, que se cita en la propia sentencia. Sin embargo, en junio de este año el TS ha cambiado radicalmente de doctrina, estableciendo que se siga el trámite previsto para despidos objetivos de los arts. 51 al 53 ET, con la indemnización correspondiente a los mismos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 817.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 444/2014 DE 21/11/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, POR EL QUE DESESTIMA EL RECURSO P.O.582/2011, INTERPUESTO POR D. J.J.C.G. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS AUTOMOVIL. EXPTE. RJ 008/AJ/2011 -172.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -172
Asunto: Sentencia nº 444/2014 de 21/11/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, por el que desestima el recurso P.O.582/2011, interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta responsabilidad patrimonial daños automovil, por importe de 622,84 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/11/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento Móstoles

Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ██████████, con DNI nº 33.420.464-S, el día 24 de septiembre de 2010, por los daños sufridos por el automóvil de su propiedad marca ██████████, matrícula ██████████, por importe de 622,84 €.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. El informe de la Policía Municipal de Móstoles no es suficiente, como única prueba, porque no dice que el accidente haya sido presenciado por los agentes intervinientes, lo que impide que la relación de causalidad entre los daños detectados en el vehículo y el siniestro en cuestión quede plenamente acreditada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 818.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 449/14 DE 09/09/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA AUTOS Nº 861/14, INTERPUESTA POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO SOBRE CONFLICTO COLECTIVO (DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS SUPRIMIDOS POR EL REAL DECRETO LEY 20/2012) Y**



ABSUELVE A LOS CODEMANDADOS (AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES Y GERENCIA DE URBANISMO). EXPTE. RJ 008/AJ/2014 -49.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -49
Asunto: Sentencia nº 449/14 de 09/09/2014 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Autos nº 861/14, interpuesta por FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO sobre conflicto colectivo (días adicionales de vacaciones y asuntos propios suprimidos por el Real Decreto Ley 20/2012) y absuelve a los codemandados (Ayuntamiento de Móstoles, Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION SERVICIOS A LA CIUDADANIA CCOO-MADRID
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/09/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda interpuesta por FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CCOO frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, UGT, CGT, PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES DE MOSTOLES Y GNERENCIA (sic) DE URBANISMO DE MOSTOLES, debo absolver a éstos de las pretensiones contra ellos dirigidas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Se ha presentado recurso de contrario, tanto por CC.OO. como por uno de los codemandados, el sindicato U.G.T.La sentencia desestima la demanda interpuesta por FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO y absuelve a los



Ayuntamiento Móstoles

codemandados (Ayuntamiento de Móstoles, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo) de las pretensiones deducidas en el presente proceso, al entender que la Administración General del Estado tiene la facultad de suspender la vigencia de los Convenios Colectivos ante la concurrencia de causas de interés general de carácter grave.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

6/ 819.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2014-106.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado AREA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (DPTO. DE NUEVAS TECNOLOGÍAS).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/09/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Coordinación, Información al ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: 38.141,35 €, más un importe de 8.009,68 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: UN AÑO desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Ayuntamiento Móstoles

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-106), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.*

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

7/ **820.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA**



BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2014-107.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala de Coordinación, Información al ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ANTICIPADA.



Ayuntamiento Móstoles

- Tipo de licitación: 116.835,38 €, más un importe de 24.535,43 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato y, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, será el siguiente:
 - UN AÑO desde su formalización, para el mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent.
 - Desde el 8/03/2015 al 31/12/2015 para el mantenimiento de Enterprise Linux Oracle.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-107), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 821.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE ÁRBOLES PARA PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN VÍA PÚBLICA Y EN DIVERSAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2014-076.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/034/CON/2014-076.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE ÁRBOLES PARA PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN VÍA PÚBLICA Y EN DIVERSAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 18/06/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 4/542, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2014, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 194, de 11 de agosto de 2014 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: SEIS MESES a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de productos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.
No obstante lo anterior, basándose en datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (SEIS MESES), ascendería 70.000 €, más un importe de 14.700 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose de precios unitarios que aparecen reflejados en el PPT. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

LICITADOR	PORCENTAJE BAJA MEDIA SOBRE PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN ANEXO DEL PPT, EN FORMATO CONTENEDOR	PORCENTAJE BAJA MEDIA SOBRE PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN ANEXO DEL PPT, EN FORMATO CEPELLÓN
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	12,00 %	12,00 %
VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.	25,78 %	19,19 %
VIVEROS GIMENO VALLADOLID, S.L.	15,40 %	16,00 %



Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2014, se procedió a la calificación de la documentación administrativa (Sobre nº 1), estimándose como completa la presentada por VIVEROS ÁNGEL, S.L. y VIVEROS GIMENO VALLADOLID, S.L. y no así en el caso de VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L., al observándose la concurrencia de deficiencias en la documentación aportada, procediéndose, en consecuencia a requerir a esta última mercantil, a fin de que subsanase las deficiencias indicadas, cosa que hizo en tiempo y forma, considerándose, por tanto, dicha proposición, al igual que las dos restantes, admitidas en la licitación.

Quinto: Previa apertura del Sobre nº 2 (Oferta económica), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, por la Jefatura de Servicio de Parques y Jardines se emitió, con fecha 25 de septiembre de 2014, informe de valoración de las proposiciones, en el que se contienen las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	58,54
VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.	100,00
VIVEROS GIMENO VALLADOLID, S.L.	75,71

Sexto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, por su Decreto Núm. 4278/14, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (C.I.F. B-26203018), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.500 €, así como justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ÁRBOLES PARA PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN VÍA PÚBLICA Y EN DIVERSAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2014-076), a la mercantil VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (C.I.F. B-26203018), por un importe máximo de 70.000 €, más 14.700 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los seis meses de duración del contrato, contados a partir de su formalización referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria, en la que se ofertaban los porcentajes de baja media que a continuación se relacionan, sobre los productos que, igualmente, se reseñan:

- PORCENTAJE DE BAJA MEDIA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN FORMATO CONTENEDOR: 25,78 %.

- PORCENTAJE DE BAJA MEDIA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN FORMATO CEPELLÓN: 19,19 %.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 70.000 €, más 14.700 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2014, con cargo a la aplicación 31-1711-221.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20140000001374).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

9/ 822.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA VENTA A LOS ACTUALES USUARIOS DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA. EXPTE. B005/PAT/2014/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, El Oficial Mayor que suscribe, fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B005/PAT/2014/004
Asunto VENTA A LOS ACTUALES USUARIOS DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA.
Interesado Expediente iniciado de Oficio por la CONCEJALIA DE ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO.
Procedimiento Bienes.
Fecha de iniciación: 07 de noviembre de 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

Se relatan los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El 07 de noviembre de 2014, ha sido dictada por LA CONCEJALA DE MOVILIDAD y PATRIMONIO de inicio del presente expediente, de la que resultan una serie de antecedentes a los que me remito.

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a) Informe técnico de arquitecto sobre valor del suelo de cada una de las plazas de garaje-aparcamiento (lo denomina canon dados los antecedentes del presente expediente) de fecha 11 de noviembre de 2014.
- b) Informe de la Coordinadora General de Hacienda, de la misma fecha, que cifra el valor que debe otorgarse a cada una de las plazas de aparcamiento a efectos de su transmisión a los actuales ocupantes (usuarios concesionales). Dichos informes han sido actualizados al IPC resultando un importe de 1031,05 Euros más el IVA al 21%. Este informe descompone el precio entre valor del suelo y los gastos de gestión y comercialización.
- c) Informe de intervención favorable de fecha 28 de Noviembre de 2014
- d) Informe Jurídico favorable de 19 de Noviembre de 2014 con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica.
- e) Listado de actuales usuarios-concesionales de las plazas de garaje-aparcamiento en el que figura tanto el usuario como el número de plaza que ocupa -y que coincide en cuanto a esto último con el asignado en la División Horizontal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2014, que han suscrito contrato como titulares de un derecho de uso concesional a cambio de un precio, aportado por el Departamento de Patrimonio.
- f) Listado de actuales usuarios de las plazas de garaje-aparcamiento que ha día de hoy no existe constancia de que se encuentran en la situación del apartado e) anterior en lo referente al contrato de cesión concesional, aportado asimismo por el Departamento de Patrimonio.
- g) Copia del convenio firmado por el Ayuntamiento de Móstoles, Aljamil y Aiser, de fecha 06 de mayo de 2013, en relación con esta venta. Donde se reconoce



la posibilidad de enajenar las plazas a los usuarios del aparcamiento de acuerdo con el clausulado establecido en el mismo.

- h) Escritura de propiedad del inmueble previas a la división horizontal de la finca y fichas de inventario del inmueble.*

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los siguientes *Fundamentos de derecho*:

Primero.- Los contenidos en el informe de los Servicios Jurídicos de la de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2014, obrante en el expediente, singularmente los siguientes:

“De los antecedentes expuestos y de la normativa de aplicación resulta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento en orden a la venta a los actuales usuarios de unas plazas de garaje-aparcamiento sitas en una de las fincas del denominado Complejo Inmobiliario Aparcamiento CUARTEL HUERTA, concretamente la ubicada en subsuelo y en la que existe un edificio compuesto por 862 plazas de garaje-aparcamiento.

EDIFICIO SUBTERRÁNEO, denominado aparcamiento subterráneo CUARTEL HUERTA, de DOS PLANTAS, el sótano 1º está destinado a aparcamiento de uso mixto (rotación y residentes); el uso del sótano 2º es de aparcamiento de residentes.

El edificio en subsuelo integrado por 862 plazas de garaje-aparcamiento tiene la calificación de bien patrimonial y ha sido objeto de depuración física y jurídica mediante la segregación, constitución de complejo inmobiliario urbanístico, declaración de obra nueva y división horizontal así como valoración del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de noviembre pasado.

Siendo susceptible de aprovechamiento independiente cada una de las plantas de sótano, se ha dividido horizontalmente en la forma que se establece en el documento “División Horizontal del aparcamiento CUARTEL HUERTA”.

Estableciéndose en el mismo una mancomunidad del aparcamiento subterráneo, compuesta por dos subcomunidades (S1 y S2), en la que todas participan, en función de su coeficiente, a los gastos de mantenimiento, disfrute y conservación de los elementos comunes de la mancomunidad del aparcamiento subterráneo.

Así mismo, obran en el expediente informes técnicos de valoración de cada una de las plazas de garaje-aparcamiento al efecto de su enajenación a los actuales ocupantes de las mismas.

Respecto de la calificación jurídica del acuerdo en proyecto, el mismo supone un contrato privado de compraventa de bienes patrimoniales.

Son pues dos órdenes jurídicos los que confluyen en el mismo: por un lado la normativa de contratación administrativa y por otro la que regula la gestión de los bienes patrimoniales.

Considero adecuado referirme en primer lugar a la relativa a la gestión de bienes patrimoniales que es el ámbito al que debe adscribirse por razón del objeto y finalidad del mismo el acto administrativo pretendido; establece el artículo 80.2 de la Ley 7/85,



Ayuntamiento Móstoles

que los bienes patrimoniales de las administraciones locales se rigen por su legislación específica y en su defecto por las normas de derecho privado.

En cuanto a la enajenación de los bienes patrimoniales, considero aplicable a este supuesto lo dispuesto en el artículo 3,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en este artículo, parece claro que los últimos usuarios-concesionales a fecha de la desafectación del subsuelo (18 de noviembre de 2014) tienen un derecho preferente para la compra que nos ocupa.

De cara a la firma de las escrituras y a su inscripción registral, previamente a éstas, se certificará por el Departamento de Patrimonio o Asesoría Jurídica a qué usuarios se les ha reconocido este derecho de adquisición preferente en los términos del art. 3.4 de la LRHL.

Una vez expuesto el procedimiento de enajenación que se considera procedente y por lo que a la preparación del contrato se refiere, se considera que tal y como dispone el artículo 20.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) debe aplicarse dicha norma y por tanto, aprobarse un pliego de prescripciones económico administrativas de la venta que se acompaña al presente informe.

No se considera necesaria, sin embargo, la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas, dado que el edificio donde se encuentran las plazas de garaje-aparcamiento que se venden está ya construido, que las plazas de garaje se enajenan como cuerpo cierto y que se ha depurado jurídicamente su situación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2014. La única cuestión técnica precisa para la adopción del presente acuerdo es la relativa a la fijación del precio de venta de las plazas de garaje aparcamiento y en el expediente obran los informes técnicos que la establecen.

No obstante y para la total depuración jurídica de los bienes cuya venta se pretende, debe inscribirse en el Inventario Municipal de Bienes el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2014, de depuración jurídica del inmueble ya inscrito, así como elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, habiéndose iniciado ya las gestiones tendentes a tal fin y considerándose que, en breve plazo serán culminadas”.

Segundo.- el valor del bien que se enajena es inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2014 no requiriendo autorización de la Comunidad Autónoma pero sí comunicación de la enajenación.

*Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a la Señora LA CONCEJAL DE MOVILIDAD y PATRIMONIO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente, si lo estima oportuno,*



Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas, aportado junto con el informe jurídico de 19 de noviembre de 2014, que ha de regir la venta a los actuales ocupantes de las plazas de garaje aparcamiento integradas en el edificio en subsuelo de carácter patrimonial que forma parte del Complejo Inmobiliario Urbanístico CUARTEL HUERTA y cuya Declaración de Obra nueva y División Horizontal han sido aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2014.

Segundo.- Encargar al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A., bajo la fórmula de Encomienda de Gestión del Artículo 24 TRLCSP, la realización con los adquirentes de las plazas de todas las gestiones necesarias para la comercialización (preparar la elevación a escritura pública el proyectado acuerdo de venta, incluyendo en dicha encomienda de gestión la debida notificación individualizada). Los gastos de esta encomienda se sufragarán de acuerdo con el informe del Coordinador General de Hacienda de 11 de noviembre de 2014, pudiendo la empresa pública realizar una retracción de los mismos y remitir a la tesorería municipal el remanente. Conforme al artículo 15.3 de la Ley 30/1992 la presente resolución debe ser publicada para su eficacia en el diario oficial correspondiente.

Tercero.- Facultar a los Concejales Doña Paloma Tejero Toledo y Don Jesús Pato Ballesteros para que solidaria y alternativamente puedan realizar todas las actuaciones tendentes a la debida formalización y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería y órganos competentes de la Comunidad Autónoma dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del TRRL.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DEPORTES Y JUVENTUD

10/ 823.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/005
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles, por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del voleibol en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 10.022,76 Euros, destinada a once monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles (CIF: G-79984464), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 10.022,76 Euros, correspondiente a once monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 824.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. CLUB BALONMANO MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/007
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Club Balonmano Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al



Ayuntamiento Móstoles

*Club Balonmano Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del balonmano en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 7.289,28 Euros, destinada a ocho monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Balonmano Móstoles (CIF: G-79233938), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 7.289,28 Euros, correspondiente a ocho monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 825.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES



DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/008
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles, por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del ajedrez en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 6.378,12 Euros, destinada a siete monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles (CIF: G-79235180), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 6.378,12 €uros, correspondiente a siete monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 826.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. CLUB TENIS DE MESA MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/009

Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su



Ayuntamiento Móstoles

participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.

Interesado: Club Tenis de Mesa Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Tenis de Mesa Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del tenis de mesa en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 3.644,64 Euros, destinada a cuatro monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Tenis de Mesa Móstoles (CIF: G-80265978), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 3.644,64 Euros, correspondiente a cuatro monitores de escuela.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 827.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/010
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Asociación para la práctica del judo en Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Asociación para la práctica del judo en Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y de las artes marciales en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 3.644,64 Euros, destinada a cuatro monitores de escuela.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación para la práctica del judo en Móstoles (CIF: G-84953967), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 3.644,64 Euros, correspondiente a cuatro monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 828.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. ASOCIACIÓN ATLÉTICA DE MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/011
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Asociación Atlética Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Asociación Atlética Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del atletismo en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 2.733,48 Euros, destinada a tres monitores de escuela.

Tercero- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Cuarto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Atlética Móstoles (CIF: G-79766739), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 2.733,48 Euros, correspondiente a tres monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 829.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. TEMPORADA 13/14. AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES. EXPTE. SP019/DEP/2014/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/012
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 13/14.
Interesado: Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2013/14, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y de la gimnasia deportiva en particular en el municipio.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe de 1.822,32 Euros, destinada a dos monitores de escuela.

Tercero- Que el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2014, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Cuarto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles (CIF: G-79902722), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 1.822,32 Euros, correspondiente a dos monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 830.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS TEATRALIZADAS Y**



DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/075-14.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/075-14.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS TEATRALIZADAS Y DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 17.06.2014

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 50.000 €, más la cantidad de 10.500 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN año desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de ser prorrogado por otro año.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas: YEIYEBBA, S.L., EL POETA EDICIÓN DIGITAL, S.L., MORBORIA, S.L. y CONGA PRODUCCIONES, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación las siguientes mercantiles:

Licitador	Oferta Económica	IVA
CONGA PRODUCCIONES, S.L.,	48.500,00.- €	10.185,00.- €
EL POETA EDICIÓN DIGITAL, S.L	45.000,00.- €	9.450,00.- €

Cuarto.- A la vista de los informes técnicos emitidos con fecha 6 de noviembre de 2014 y 11 de noviembre de 2014, sobre valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento, se formula la siguiente puntuación total, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	SOBRE Nº 2 (Valoración criterios que dependen de un juicio de valor)	SOBRE Nº 3 (Oferta Económica)	Total Puntos
CONGA PRODUCCIONES, S.L.	19	18	37
EL POETA EDICIÓN DIGITAL, S.L.	24	60	84

Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 3977/14, de 13 de noviembre de 2014, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil EL POETA



EDICIÓN DIGITAL, S.L. (B-86330511), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.250,00.-€, y todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Del examen de esta última documentación, en concreto en lo que se refiere a las escrituras de Constitución, de Cese de Administradores Mancomunados, y de Compraventa de Participaciones, se desprende que la denominación social correcta de la mercantil es EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L. (B-86330511)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen



Ayuntamiento Móstoles

especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS TEATRALIZADAS Y DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/068/CON/2014-075) a la mercantil EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L. (B-86330511), por un importe total de 45.000,00.- €, más 9.450,00.- € en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN año desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de ser prorrogado por otro año; todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 45.000,00.- €, más 9.450,00.- € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20140000001344).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 831.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE PARQUE COIMBRA Y COMUNIDAD GENERAL DE BIENES PRIVADO COMUNES PARQUE COIMBRA, AL OBJETO DEL DESARROLLO E



**IMPLANTACIÓN DE LA INICIATIVA MUNICIPAL RED VERDE.
EXPTE. B022/PAT/2014/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Adjunta de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B022/PAT/2014/001
Asunto: CONVENIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DE LA INICIATIVA MUNICIPAL RED VERDE.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Comunidad General de Propietarios de Parque Coimbra y Comunidad General de Bienes Privados Comunes Parque Coimbra.
Procedimiento: Aprobación Convenio Administración-Administrados.
Fecha de iniciación: 6 de Octubre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Adjunta de Movilidad y Patrimonio, de 6 de Octubre de 2014, referente al Asunto indicado, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2014, bajo epígrafe 1/20 el Pleno de la Corporación aprobó el proyecto de Acuerdo del Alcalde sobre Compromiso de Desarrollo de la Red Verde Municipal que, entre otras medidas, generará una red de espacios verdes municipales que se articularán a partir de dos anillo, uno para el núcleo principal de la ciudad, y otro para Parque Coimbra, ambos unidos por la vía verde y a cuyo fin se hace necesario para el Ayuntamiento obtener los suelos necesarios para el desarrollo de dicha iniciativa, mediante los correspondientes



acuerdos que con los propietarios de dichos suelos se alcancen. Obra en el expediente copia de dicho acuerdo plenario.

Segundo.- Obra en el expediente copia compulsada de los Estatutos de la Comunidad de Propietarios "Ciudad Residencial Parque Coimbra", copia compulsada del Acta de nombramiento del Presidente de dicha Comunidad, expresamente facultado para la suscripción del presente convenio y coincidente con el firmante del que hoy se pretende aprobar, tanto en nombre y representación de dicha Comunidad, como en la de la Comunidad General de Bienes de Parque Coimbra, ambas identificadas por el CIF H-80.288.632, por tratarse ambas de la misma Comunidad, según se aseverado por el Presidente de dicha Comunidad y, además, según se desprende de las copias compulsadas de los títulos notariales de propiedad cuya adquisición después se pretenderá y que también obran en el expediente.

Tercero.- Obra en el expediente la valoración de las parcelas cuya adquisición se pretende por este Ayuntamiento con posterioridad a la firma de este Convenio.

Cuarto.- Obra en el expediente informe jurídico del Convenio emitido por la Jefa de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo 26 de Noviembre de 2014, en sentido favorable.

Quinto.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2014, el de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 4 de diciembre de 2014 y el de la Intervención de fecha 5 de diciembre de 2014, todos ellos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, de fecha 26 de noviembre de 2014 con el Visto Bueno de la Asesoría Jurídica Municipal del 3 de diciembre de 2014, destacando especialmente lo siguiente:

"1º.- SOBRE EL OBJETO DEL CONVENIO

Es fijar las condiciones de colaboración mutua por las que ambas partes se obligan a llevar a cabo, previo los pertinentes procedimientos de transmisión de bienes que en derecho correspondan, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Móstoles de los bienes necesarios que hagan posible el desarrollo del proyecto aprobado por el Pleno, esto es llevar a cabo el desarrollo de la Red Verde Municipal en uno de los dos anillos pretendidos, en concreto en el de Parque Coimbra, persiguiendo ambas partes el interés general.

Nos encontramos, por tanto, al entender de quien suscribe, ante un Convenio entre Administración-administrados al que el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los siguientes términos: " d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."



Así resulta en efecto por cuanto, examinado el texto de Convenio, el mismo no contiene en sí mismo negocio patrimonial alguno sino que únicamente contiene los acuerdos a los que han llegado las partes para que el Ayuntamiento pueda obtener el suelo necesario para el desarrollo de dicha iniciativa y los condicionantes para ello. Es pues posterior a la suscripción del presente Convenio cuando para perfeccionar los negocios jurídicos patrimoniales que de la ejecución del mismo resultan, habrá que llevar a cabo la incoación, tramitación y resolución de los pertinentes procedimientos conforme la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas a las demás normas de pertinente aplicación, en especial el reglamento de dicha Ley y el Bienes de las Corporación Locales; por tanto, parece que podemos afirmar que nos encontramos ante un acuerdo de voluntades que en este momento no se encuentra sometido al procedimiento establecido en dicha normativa, sino que tan solo fija el marco en el que posteriormente habrán de desarrollarse una vez logrado el acuerdo definitivo de todas las partes firmantes y ello en la idea común de colaborar con el desarrollo de la iniciativa RED VERDE MUNICIPAL en el ámbito del Parque Coimbra.

Respecto a la competencia municipal para llevar a cabo el otorgamiento del presente Convenio, y en relación con su objeto, la iniciativa Red Verde Municipal se engloba dentro de las fijadas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuyo apartado 2.b) se establece como competencia municipal la de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, y en su apartado 1) la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

2º.- SOBRE EL RESTO DEL CLAUSULADO DEL ACUERDO

Nada ha de objetarse al resto del Acuerdo por cuanto todas sus cláusulas se adaptan a lo previsto legalmente, por lo que ha de ser informado favorablemente, por cuanto todas sus estipulaciones se ajustan al ordenamiento jurídico y en todo caso a lo dispuesto en el artº 6 de la Ley 30 /92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC.

No obstante lo anterior conviene recordar que dado que del negocio jurídico patrimonial que este Ayuntamiento se va obligar a llevar a cabo con posterioridad a la firma de este e Convenio, se van a derivar obligaciones financieras para sufragar la adquisición del suelo, el mismo ha de ser sometido a informe del Departamento Presupuestario Municipal, a fin de que se dote la partida presupuestaria con la que hacer frente a dichas obligaciones; igualmente se ha de someter al preceptivo informe de Intervención y de la Asesoría Jurídica Municipal.

Respecto a la tramitación que habrá de seguirse con posterioridad a la firma del Convenio para la adquisición de los bienes inmuebles que en el mismo se contemplan, en este momento solo recordar que el artículo 116.4 de la LPAP permite la adjudicación directa, entre otros casos, cuando así lo aconseje las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la especial idoneidad del bien; en el presente supuesto a los fines que en el Convenio se pretenden, es claro que el las parcelas que han de adquirirse para el desarrollo de esta iniciativa son las que se contemplan en el articulado del mismo, por lo que parece que no haya de



haber ninguna duda respecto de la adquisición directa de este suelo de sus propietarios.

Respecto de la cesión gratuita que se pretende de la parcela donde se ubican las instalaciones de captación, depósito, bombeo y distribución de agua potable a la Urbanización, por lo tanto a infraestructuras de abastecimiento de agua al servicio de la población, (servicio público de competencia municipal), en su día se deberá abrir y tramitar el correspondiente procedimiento de aceptación de la cesión y recabar, en el seno del mismo, informe técnico por el que se justifique la obligación de este Ayuntamiento de aceptar dicha cesión y/o, en su caso, justificarse la aceptación de dicha cesión por el beneficio que para el interés de los vecinos suponga la misma.”

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el apartado 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Convenio para el desarrollo e implantación de la Iniciativa Municipal Red Verde cuyo texto obra en el expediente, en sus propios y literales términos.*

Segundo: *Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014 que contiene los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de diciembre de 2014, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de enero de dos mil quince.